



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.089.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "S" - N° 165602/4 - Fichero N° 55, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03600-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad estima necesario implementar un sistema de estímulo que posibilite, por una parte, bajar el índice de morosidad de sus contribuyentes, a los efectos de lograr un menor perjuicio económico-financiero para las arcas municipales, y por otra parte, efectuar un reconocimiento a aquellos contribuyentes que suman su esfuerzo para el logro del bien común, manteniendo al día sus obligaciones tributarias, aún a pesar de las difíciles condiciones económicas por las que atraviesa el país en general.-

Que un principio de transparencia administrativa y de respeto a los contribuyentes es la equidad tributaria.-

Que para incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, se comparten los fundamentos de generar una bonificación en la liquidación de la Tasa General de Inmuebles de aquellos contribuyentes que no registraron morosidad en sus pagos durante los años 1996 y 1997.-

Que esta bonificación se efectuará durante los meses de Mayo a Diciembre del corriente año, y consistirá en una deducción del quince por ciento de la tasa liquidada.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar una bonificación del quince por ciento (15%) en la liquidación de la Tasa General de Inmuebles, aplicable sobre el rubro tasa de la misma, correspondiente a las propiedades que no hayan registrado mora en el pago del tributo durante los años 1996 y 1997, con el objeto de reconocer el cumplimiento de sus obligaciones para con el Municipio.-

Art. 2º) La bonificación autorizada en virtud del artículo anterior, alcanza a los meses de enero a diciembre de 1998 ambos inclusive, y se efectuará en las emisiones de la Tasa General de Inmuebles correspondientes a los vencimientos de los meses de Mayo a Diciembre de 1998 proporcionalmente.-

Art. 3º) Se entenderá por mora aquellos pagos efectuados fuera de los vencimientos estipulados en el mes correspondiente.-

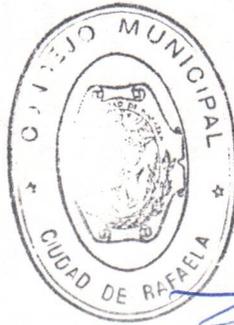

Dr. ENRIQUE J. MARCINARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los diecinueve días
del mes de marzo de mil nove-
cientos noventa y ocho.-



~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~

[Firma]
C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela